



“40 años de la Cantata Riojana - Este es el marco de una historia heroica”

ORDENANZA N° 6771

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA
PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

- ARTICULO 1º.** - Dispóngase la intervención de la Calle Chuquisaca en doble sentido de circulación, con el objetivo de transformarla en una Vía Rápida. Con la finalidad de mejorar la seguridad vial, optimizar la circulación vehicular y peatonal de la zona. -
- ARTICULO 2º.** - Dispóngase la enmarcación y colocación de toda señalética determinada por la Dirección de Tránsito y Transporte, con el objetivo de evitar congestiones y mejorar el orden vehicular. -
- ARTICULO 3º.** - Instrúyase a la Secretaria de Obras Publicas y a la Dirección de Tránsito y Transporte a realizar los estudios técnicos pertinentes para la correcta enmarcación y señalización de la Calle Chuquisaca en doble sentido de circulación y senda peatonal. -
- ARTICULO 4º.** - El Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la provisión y señalética correspondiente dentro del plazo de diez (10) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. -
- ARTICULO 5º.** - Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes. -
- ARTICULO 6º.** - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese. -

Dada en el Recinto “Dr. Ricardo Mercado Luna” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco. Proyecto presentado por la concejal Viviana Luna. -

- Ref. Expte. N° 15457-C-25